

## **RESOLUCION D.P.J. 58/20 (Pcia. de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 16 de marzo de 2020**

**B.O.: 18/3/20 (Tucumán)**

**Vigencia: 18/3/20**

**Provincia de Tucumán. Coronavirus (COVID-19). Registro público. Medidas provisorias de funcionamiento. Sociedades por Acciones Simplificadas. Certificación de firmas y foliatura de libros. Se suspende hasta el 31/3/20 el otorgamiento de turnos y se reprograman los ya otorgados.**

**Art. 1** – Disponer que con la publicidad de las notificaciones que se realizan todos los martes y viernes, a través de la página Web de Fiscalía de Estado de la provincia de Tucumán, se publicite el contacto de correo electrónico, vía E Mail, para la consulta de las observaciones relacionadas con los trámites presentados.

El interesado deberá identificar el trámite con el número de expediente, el nombre o denominación de la entidad, y en su caso, el nombre de las partes contratantes.

**Art. 2** – Disponer la suspensión, hasta el 31 de marzo de 2020, del otorgamiento de turnos para la certificación de firma de los Contratos de sociedades por acciones simplificadas, y para la foliatura de los libros cuyas rúbricas ya estén autorizadas.

**Art. 3** – Disponer la suspensión, hasta el 31 de marzo de 2020, de los turnos ya otorgados con anterioridad de la presente resolución, respecto de los trámites de certificación de firma de los Contratos de sociedades por acciones simplificadas, y de la foliatura de los libros cuyas rúbricas ya estén autorizadas; que serán reprogramados oportunamente a petición de parte.

**Art. 4** – Disponer que sólo se autorizará el ingreso de dos personas a la vez para realizar trámites por ante Mesa de Entradas del Organismo de Registro.

Los únicos trámites presenciales autorizados a realizar ante Mesa de Entradas del Organismo de Registro es la de presentación de documentación (reserva de nombres, constitución, modificación, cumplimiento de observaciones, etc) y/o retiro de expedientes y/o de inscripciones.

**Art. 5** – Disponer que sólo podrán ingresar las personas que hayan consultado su trámite, en forma previa, en las notificaciones subidas en la página Web de Fiscalía de Estado y en las listas que, a sus efectos, serán transparentadas en la puerta de ingreso al organismo.

**Art. 6** – Disponer la suspensión, hasta el día 31 de marzo de 2020, de toda audiencia que implique aglomeración de personas.

**Art. 7** – De forma.